

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Verbal (Divorcio) de Wilmar Ferney Ciprian Duzan contra Emma Fernanda Quijano Rojas. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00128 00.

Hágasele saber al Dr. Orlando Sánchez Trejos, que para relevarlo del cargo de Curador Ad-litem para el cual fue nombrado en el presente asunto, no es suficiente con relacionar más de cinco (5) asuntos donde actúa como curador, sino que se hace necesario que acredite que está actuando en más de cinco (5) de ellos, al tenor lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Es cierto que, con el escrito anterior, se aporta unos documentos donde demuestra que aceptó dicho cargo y en otro que contestó la demanda, empero, es también cierto, que con ello no acredita que actualmente está ejerciendo el cargo, pues no se puede perder de vista que, conforme a la radicación del caso, algunos de ellos, fue iniciado hace más de tres (3) años.

En consecuencia de lo anterior, se estima que lo más pertinente, es concederle el termino judicial de diez (10) días hábiles contados a partir del conocimiento que tenga de ésta providencia para acreditar lo antes echado de menos. So pena de que el nombramiento para el cual fue nombrado subsista, debiendo asumir el cargo.

Comuníquesele lo anterior a dicho profesional del derecho.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario